



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

JUICIO ORDINARIO LABORAL

EXPEDIENTE NÚMERO: 198/20-2021

ACTOR: Ciudadano José Javier Trujeque Que.

DEMANDADO: Escuela Secundaria Particular Incorporada "Luz Fidel Farías Avilés", con Clave 04PES0024A; Instituto Campechano; y el Ciudadano Gabriel Pascual Rubio.

- Escuela Secundaria Particular Incorporada "Luz Fidel Farías Avilés".
- Ciudadano Gabriel Pascual Rubio.
- Argenis Javier Trujeque Farfán
- Mauritania Guadalupe Trujeque Farfán

En el expediente laboral número 198/20-2021/JL-I, relativo al **Procedimiento Especial**, promovido por el Ciudadano por el Ciudadano José Javier Trujeque Que, por medio del cual promueve **Juicio Especial en Materia Laboral**, en contra de la Escuela Secundaria Particular Incorporada "Luz Fidel Farías Avilés", con Clave 04PES0024A; Instituto Campechano; y el Ciudadano Gabriel Pascual Rubio en su carácter de Director, con fecha 07 de febrero de 2023, se dictó un proveído que en su parte conducente dice: -----

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE A 07 DE FEBRERO DE 2023.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guarda el presente expediente; 2) con el escrito de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrito por el Ciudadano Gabriel Pascual Rubio, por medio del cual da cumplimiento al proveído de fecha 09 de diciembre de 2022; 2) con el oficio número SE/DAJ/116/2023 de fecha 17 de enero de 2023, suscrito por la **Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación** por medio del cual informa que la Escuela Secundaria Particular Luz Fidel Farías Avilés no forma parte del Instituto Campechano; y 3) con el oficio número 113/2023 de fecha 19 de enero de 2023, suscrito por el **Secretario Instructor del Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Campeche, con sede Campeche**, por medio del cual remite el expediente 248/2022. En consecuencia, se provee:

PRIMERO: Se da vista.

a) **A la Parte Actora.**

En atención al escrito de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrito por el Ciudadano Gabriel Pascual Rubio se le da vista a la parte actora para que en el término de **03 días hábiles** siguientes a su notificación manifieste lo que a su derecho corresponda, se dice lo anterior de conformidad con el numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo en Vigor.

b) **A las Partes.**

Con el oficio número SE/DAJ/116/2023 de fecha 17 de enero de 2023, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación, mediante el cual informa que la Escuela Secundaria Particular Luz Fidel Farías Avilés no forma parte del Instituto Campechano, en atención al numeral 735 de la Ley Federal del Trabajo en vigor se le da vista a las partes para que manifiesten lo que a su derecho corresponda en el término de **03 días hábiles** siguientes a su notificación.

SEGUNDO: Cierre de Instrucción.

Siendo que la controversia del presente asunto únicamente trata respecto a determinar si la parte actora es la legítima beneficiaria del extinto, aunado a que las pruebas admitidas en el presente expediente son pruebas documentales. Con fundamento en lo establecido en el párrafo primero y tercero del numeral 894, en relación con la fracción VIII del ordinal 873-F y el numeral 983-J, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se declara **Cerrada la Instrucción** en el presente juicio laboral.

TERCERO: Plazo para Formular Alegatos.

De conformidad con el último párrafo del numeral 894 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se concede a las partes un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente hábil en que surta efectos la notificación del presente Auto de Depuración, para que formulen alegatos por escrito, a fin de que sean tomados en su consideración por este tribunal al momento de dictarse sentencia.

CUARTO: Acumulación.

Intégrese a este expediente los documentos antes descritos, para que obre conforme a Derecho corresponda, tal y como lo señalan las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche



Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Maestra Claudia Yadira Martín Castillo, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche, ante el Licenciado Fabián Jessef Castillo Sánchez, Secretario de Instrucción Interino de la adscripción, quien certifica y da fe, en términos del numeral 721, en relación con el ordinal 610, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter fracción III, 745, 745-Bis y 746 de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche, en vigor, para los efectos legales a que haya lugar. - **DOY FE.**

San Francisco de Campeche, Campeche a 08 de febrero de 2023

Licenciada Didia Esther Alvarado Tepetzi

Notificadora y/o Actuaría Adscrita al Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Campeche.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN LA
CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE
CAMPECHE CAMP
NOTIFICADOR